

## Organicismo e individualismo

NORBERTO BOBBIO

El punto de vista que asumo para escribir esta introducción es esencialmente histórico, un punto de vista que me permite utilizar los estudios que me son más familiares.

Parto de haber constatado que tanto el utilitarismo como el neocontractualismo, que serán probablemente el punto de referencia principal de este congreso, son teorías individualistas de la política y, más en general, de la sociedad. Ahora bien, todo el curso histórico del pensamiento político está dominado por una contraposición fundamental — una verdadera y propia "gran dicotomía"— entre teorías organicistas (holistas) e individualistas (atomistas). Aunque el movimiento histórico no es rectilíneo, y las dos concepciones generales de la política se han alternado continuamente según los tiempos, las circunstancias y las contraposiciones ideológicas, creo que se puede decir, si bien con algún aprieto, que el organicismo es predominantemente antiguo y el individualismo es preponderantemente moderno (o, por lo menos, de él se puede hacer comenzar la teoría del Estado moderno).

No fue extraña a la selección del tema la idea de rendir homenaje al profesor Popper, cuyo libro más popular, *La sociedad abierta y sus enemigos*, publicado en 1945, está construido con base en la antítesis entre la sociedad cerrada y la sociedad abierta. Se trata de una antítesis que, como todos saben, corresponde en gran parte a la antítesis entre el organicismo y el individualismo. "Una sociedad cerrada —escribe— puede asemejarse justamente a un organismo. La llamada teoría orgánica o biológica del Estado puede ser aplicada en buena medida a él." A la luz de esta antítesis, agrega, "resultará claro que el paso de la sociedad cerrada a la sociedad abierta [que se habría registrado en Atenas en el siglo V a.C.] puede ser considerado como una de las más profundas revoluciones por las que ha pasado el género humano". Permítaseme señalar el hecho (una pequeña presunción que ustedes me perdonarán) de que creo haber sido el primero, o incluso el único, que presentó ante el público italiano este libro, dos veces, en una reseña en la *Rivista di filosofia* en 1946, y en un artículo en una revista de cultura militante, *Il Ponte*, a fines del mismo año, con un artículo intitulado "Sociedad cerrada y sociedad abierta".

No tengo necesidad de subrayar cuál fue la lección política que se extrajo de una obra que exaltaba la democracia como sociedad racional contra las sociedades dominadas por el mito o por una concepción absolutista de la razón, en un momento en el que, derrotado el fascismo, nuestro país se encaminaba con entusiasmo a la reconstrucción de un régimen democrático. Interpreté, entonces, el pensamiento de Popper como "humanismo iluminista" del que tomé inspiración para la orientación filosófica que se había acogido la *Rivista di filosofia* y que habíamos bautizado con el nombre de "neoiluminismo". (Aunque no sería capaz de decir que el neoiluminismo tuvo mucho éxito en nuestro país.) El libro de Popper, después de haber sido traducido, que yo sepa, en español (1957), en alemán (1957-58), en portugués (1959), en japonés (1963), en turco 1967-68), finalmente fue traducido también en italiano en 1973 por Dario Antiseri y presentado por la casa editorial Armando. Afortunadamente la atmósfera cultural en estos años ha cambiado y de ello es prueba este congreso.)

## Tras la huella de Platón y Aristóteles

En virtud de la célebre analogía entre las partes del alma y las del Estado, *La República* de Platón ha sido durante siglos la más sugestiva expresión del organicismo. Si bien fue contrario al platonismo político, Aristóteles consideró al Estado como un todo compuesto de partes diferentes entre sí que cumplen, cada cual, una función específica. Al inicio de la *Política* establece el principio constitutivo de toda teoría orgánica: "el todo es anterior necesariamente a la parte, porque si se quita el todo no habrá ni pies ni manos", por lo que "está claro que la ciudad es por naturaleza anterior al individuo". A la interpretación biomorfa de la polis corresponde la interpretación sociomorfa del cosmos, de manera que la unidad de la polis refleja hacia abajo la unidad del individuo, hacia lo alto la del universo. En una dirección, la polis es un hombre en grande; en la dirección opuesta, es un Estado en grande, el universo. La idea estoica del universo como *communis urbs et civitas hominum et deorum* se transmite a Cicerón. Para Séneca, todos son *membra sumus corporis magni*. En los escritores latinos, como por lo demás en las lenguas europeas, el término *corpus*, es utilizado para designar, no sólo el Estado sino otras formas, grandes o pequeñas, de sociedad, en general cualquier agregación humana durable.

La concepción orgánica es dominante en el medievo. De ella trata el libro abundantemente documentado de Tilman Struve (que cito para quien no lo conozca) *Die Entwicklung der organologischen Staatsauffassung im Mittelalter* (1978). Seleccione dos entre las mayores obras del tiempo, la primera situada en la época prearistotélica (o sea, anterior al conocimiento de la *Política* de Aristóteles mediante la traducción latina de Guillermo de Moerbecker), la segunda ubicada en la época postaristotélica. En el *Policraticus*, Johannes Saresberiensis (John of Salisbury) desarrolla la analogía entre el cuerpo humano y el cuerpo social mediante una minuciosa comparación entre las partes del primero y las partes del segundo (que reencontraremos en las primeras páginas del *Leviatán* de Hobbes, y llegará hasta los sociólogos positivistas del siglo xxi, Spencer y Schaffle). Después de haber dicho que el rey es la cabeza, Johannes explica que el senado es el corazón, los jueces y los grandes funcionarios son los ojos, las orejas y la lengua, los militares las manos, los campesinos los pies, etcétera. Retomando, e incluso parafraseando a Aristóteles, Marsilio de Padua, en el *Defensor pacis* escribe: "(...) así como un animal bien dispuesto según su naturaleza está formado por ciertas partes proporcionadas, ordenadas una con otra cuyas funciones se relacionan mutuamente con arreglo al conjunto, así también la ciudad está constituida por ciertas partes de tal tipo, cuando está bien dispuesta e instituida de acuerdo con la razón". Y de esta premisa deriva la conclusión de que "la relación entre la ciudad y sus partes así como la tranquilidad, aparecerá como semejante a la relación que corre entre el animal, sus partes y la salud". Tomando inspiración del tratado aristotélico *De Animalibus* (no se olvide que Marsilio se doctoró en medicina), afirma que la mente humana al instituir el Estado imitó la obra realizada por la naturaleza al formar el animal. Como, según Aristóteles, la parte más noble y perfecta del animal es el corazón, que mueve a todas las demás, de igual manera dentro del cuerpo de los ciudadanos (comparado al alma) se forma el gobierno (la *pars principans*) que tiene en el cuerpo político la misma función que tiene el corazón en el cuerpo humano.

## Público y privado

De acuerdo con la conocida investigación de Gierke sobre las corporaciones medievales, la concepción orgánica de la sociedad fue tan difundida en el pensamiento medieval, en especial en el mundo germánico, que siempre fueron interpretadas como organismos, reconstruidos a imagen y semejanza de la Iglesia y del Estado, las sociedades parciales. Con esto no se quiere afirmar que el mundo clásico no haya conocido formas de agregación social derivadas del acuerdo voluntario de los individuos, pero las reconoció solamente en la esfera de relaciones que se contraponen, en cuanto esfera privada o de derecho privado, a la esfera pública o de derecho público.

Desde este punto de vista es de gran interés un fragmento, normalmente descuidado de la *Ética nicomaquea*, en el que Aristóteles, en el libro octavo sobre la amistad, se habla de las sociedades (que llama *koinoníai*, mismo concepto usado para la polis, o *koinonía politiké*), que son "partes" de la polis. Son las sociedades que los individuos constituyen de común acuerdo para alcanzar alguna utilidad "parcial", como puede ser la navegación, la riqueza o incluso simplemente la diversión. La diferencia entre estas sociedades parciales y la polis es que las primeras se encaminan hacia objetivos limitados y generalmente no durables, mientras que la segunda atiende un propósito universal y durable. Este fragmento aristotélico muestra con claridad cuál es la línea de demarcación entre la esfera de los intereses privados y la del interés público. Los juristas romanos enumeran entre los contratos consensuales de derecho privado el contrato de sociedad (*societas*), definido como un acuerdo de dos o más personas que reúnen cosas u obras para conseguir un propósito común de utilidad: el carácter privado del contrato se traduce en un interés del mismo rango, según la conocida distinción entre derecho privado y derecho público, *ad singulorum utilitatem* y no *ad statum rei romanae* (y por tanto en el no poder derogar los principios de derecho público con base en la máxima *ius publicum privatorum pactis mutari non potest*), además de estar subordinado a las normas del derecho público por lo menos en la determinación del carácter lícito del fin.

Esta breve referencia al reconocimiento de agregaciones sociales derivadas de un acuerdo común entre individuos aislados, aunque en la limitada esfera de los intereses privados, sirve para hacer comprender cómo el paso de la concepción orgánica del Estado a una concepción individualista ha sido posible gracias a un instituto típico del derecho privado, como el contrato, para el análisis y la justificación de la fundación del Estado. Individualismo y contractualismo nacen al mismo tiempo y proceden paralelamente. No por casualidad ambos serán condenados por mantener una concepción privatista del Estado; condena hecha por un autor como Hegel que inserta una constante polémica anticontractualista en una concepción general antiindividualista (o con más precisión antiatomista) y organicista del Estado.

### **Hobbes y el contrato social**

Al llegar a este punto se hace necesaria una precisión que por lo general es pasada por alto: de los dos contratos empleados normalmente por la doctrina contractualista, el pacto de asociación (*pactum societatis*) y el pacto de sumisión (*pactum subiectionis*), el más relevante para el nacimiento de la concepción individualista del Estado no es el segundo sino el primero, si bien el segundo es determinante para la fundación del Estado. Aparte del hecho de que el llamado pacto de sumisión no siempre era representado como un contrato verdadero y propio sino, con más frecuencia, como un acto unilateral de concesión (*concesión*) y translación (*translatio*) del mando (*imperii*) por parte del pueblo (*populus*),

la relación bilateral –allí donde el pacto de sumisión era interpretado como un verdadero y propio contrato, acerca del tipo de mandato– era conceptualizada como una relación entre el pueblo (*populus*) en su conjunto y el príncipe (*principe*). ¿Pero quién era el pueblo (*populus*)? En una concepción organicista dominante, también el pueblo había sido por lo común concebido como una unidad colectiva indiferenciada, como un todo orgánico. Sólo la introducción de un pacto de asociación previo al de sumisión podía permitir disolver el pueblo en un conjunto de individuos que deciden constituir de común acuerdo una sociedad con el propósito de alcanzar un fin de utilidad común, y sólo en un segundo momento establecer por quién y cómo este fin podía ser alcanzado.

Precisamente por la importancia otorgada al contrato social respecto del de dominación, y por haber eliminado el segundo al haber concebido el primero como un contrato a favor de un tercero, el verdadero iniciador de la tradición del pensamiento individualista puede ser considerado Thomas Hobbes. En el pensamiento del autor del *Leviatán*, el pueblo, en cuanto sujeto político principal, ya no es un ente colectivo, una unidad orgánica, más bien es el producto de un acuerdo. El pueblo, para Hobbes, no tiene nada de originario, de preconstituido, de algo ya dado. En el estado de naturaleza no hay pueblos sino sólo individuos aislados, uno armado y el otro también. El pueblo es producto de una agregación convencional y, por tanto, artificial. No existe en forma natural como, en cambio, sí existe el individuo. Ya Gierke había atribuido a Hobbes el mérito de haber disuelto por primera vez la interpretación orgánica de las sociedades parciales y de haber desarrollado en un capítulo del *Leviatán* una compleja teoría de las diversas formas de agregación humana dentro del Estado. Pero sólo en estos últimos años ha sido reconocida la importancia decisiva de las obras políticas de Hobbes para el nacimiento de la concepción individualista del Estado. Precisamente porque tal concepción es individualista también es contractualista.

Con el nacimiento del individualismo la concepción orgánica no vino a menos. En la misma obra de Hobbes la representación del Estado como organismo sobrevive y es desarrollada minuciosamente en muchos lugares. A pesar de su antiaristotelismo, el autor del *Leviatán* recurre a las obras de historia natural de Aristóteles para introducir la distinción entre partes orgánicas y partes musculares de un organismo que le permite distinguir la función de las sociedades parciales de la de los funcionarios dentro del cuerpo político. Por lo demás, en Hobbes, la representación del Estado como organismo convive con la del Estado como máquina (pero no se olvide que Descartes había asemejado el organismo animal a una máquina y que con el cartesianismo, asumido por Hobbes, la concepción mecanicista del mundo estuvo destinada a sustituir a la concepción orgánica).

### **Del contractualismo al utilitarismo**

Conforme la teoría contractualista se refuerza y extiende, la distancia entre ella y el organicismo se vuelve cada vez mayor, y acentúa la contraposición axiológica (o ideológica) entre una y otra: el contractualismo acompaña el nacimiento del Estado que primero fue liberal y después democrático, y tuvo como principal adversario a las primeras formas conceptuales de paternalismo y patriarcalismo del Estado (piénsese en los adversarios permanentes de un Kant o de un Locke), la representación del Estado apoyada en el modelo de la sociedad orgánica por excelencia, la familia. A la inversa, cuando al inicio del siglo XIX, en relación con el espíritu de la Revolución francesa, el romanticismo

político y jurídico retomará y renovará la tradición del organicismo, asumiendo de nueva cuenta la noción orgánica de pueblo (que tiene que ver con el *Volksgeist* de la escuela de historia del derecho y de Hegel), su principal adversario será la doctrina del contrato social. También desde este punto de vista es ilustrativa la filosofía del derecho de Hegel, que parte de la afirmación aristotélica de acuerdo con la cual el todo es anterior a las partes. Por ello Hegel considera al Estado, desde los años juveniles, una "totalidad ética" en contraposición a las doctrinas del derecho natural, y critica la doctrina del contrato social como una indebida interpretación privatista del Estado. Esa filosofía del derecho de Hegel puede ser considerada como la más perfecta ilustración del contraste secular.

Sin embargo, en este rápido *excursus* histórico es necesario hacer una última observación: si es verdad que el contractualismo no es posible fuera de la perspectiva individualista, no es igualmente cierto que el individualismo y el contractualismo hayan procedido siempre y hasta hoy de común acuerdo. De mediados del siglo XVIII en adelante, el individualismo en las ciencias sociales debe su máximo desarrollo al nacimiento de la economía, o sea, a un análisis de la sociedad y de las relaciones sociales cuyo sujeto natural es, en específico, el individuo, el hombre económico que actúa conforme a su propio interés y que "al perseguir el propio interés, con frecuencia promueve el de la sociedad de manera más eficaz de cuanto pretenda realmente promoverlo" (Smith). La economía exalta la esfera privada sobre la pública: de la expansión de la primera frente a la segunda nace la doctrina del Estado mínimo, cuya primera y más célebre formulación se encuentra en la *Riqueza de las naciones*. En tanto el sujeto de la actividad económica es el individuo específico, el sujeto tradicional de la política había sido siempre por una tradición secular el hombre social, el *politikón zóon* de Aristóteles, el individuo que no es considerado por sí mismo, sino sólo en cuanto miembro de un grupo social, cualquiera que éste sea (la familia, la aldea o la polis). Mientras la perspectiva individualista es connatural a la economía, por lo menos a sus orígenes, dado el objeto mismo del que se ocupa, la perspectiva individualista en la doctrina política es el resultado de un verdadero y propio cambio del punto de vista inicial que lleva a ver al Estado ya no de acuerdo con la perspectiva del llamado "bien común", sino en conformidad con la de los intereses de los individuos específicos, de los que el Estado debería ser pura y simplemente protector. Pero una vez reconocido que comparten el punto de partida, la economía y la política estarán orientadas a caminar en gran parte juntas incluso hasta los recientes estudios de teoría económica de la democracia.

El divorcio entre el individualismo y el contractualismo se presenta con el advenimiento de la filosofía utilitarista que, por muchos aspectos, es la prolongación del punto de vista de la economía política con respecto al hombre en sociedad en contraposición y en directa polémica con el tradicional punto de vista jurídico y político. Este divorcio fue consumado completamente por el padre del utilitarismo, Jeremy Bentham, gracias a quien una compleja teoría de la sociedad, basada en la observación originaria de condiciones típicamente individuales, como el placer y el dolor, se combina con un repudio radical a la "quimera" del contrato social, que ya había sido demolido por Hume, y del cual dice que "la indestructible prerrogativa de la humanidad no tiene necesidad de apoyarse en el arenoso fundamento de una ficción".

### **El propósito del Estado**

Me he referido a la contraposición entre el organicismo y el individualismo porque a

ella se pueden remitir las principales antítesis que han distinguido y dividido las doctrinas políticas a lo largo de los siglos, sobre todo en referencia a la diferente manera de entender la fundamentación y el contenido de las decisiones colectivas, argumento al que en parte está dedicado este congreso.

En diversas ocasiones me ha tocado observar que todas las doctrinas políticas pueden ser ubicadas en dos grandes categorías, según si, en referencia a la relación política entre gobernantes y gobernados, se asume el punto de vista de los gobernantes o el de los gobernados: *ex parte principis o ex parte populi*. El modelo organicista sirve para justificar y para desarrollar la primera perspectiva, en tanto que el modelo individualista sirve para justificar y desarrollar el segundo. A esta primera antítesis se puede hacer corresponder otra antítesis doctrinariamente analizada por Walter Ullman entre el poder descendente y el poder ascendente, aunque estuviese limitada a las doctrinas medievales. De acuerdo con la concepción descendente, el poder está en lo alto (el poder supremo pertenece a Dios) y baja gradualmente por delegaciones sucesivas a la base; según la concepción ascendente, el poder supremo está abajo, en el pueblo, y procede hacia lo alto mediante diversos grados de representación. Ullman sostiene que cualquier época histórica puede ser caracterizada de manera distinta si el poder está situado en lo alto o en la base. Si bien esta afirmación es demasiado drástica, se puede reconocer en la primera el predominio del modelo orgánico y en la segunda el predominio del modelo individualista. Por tanto, se puede decir, empleando naturalmente la misma cautela ya usada al inicio, que mientras la concepción del poder descendente es antigua, la del poder ascendente es moderna. La cautela se hace necesaria porque no se puede compartir por entero una segunda afirmación de Ullman, según la cual las dos concepciones del poder se excluyen mutuamente, *y tertium non datur*. Históricamente se han dado combinaciones de una y de otra: típicamente la fórmula de las primeras monarquías constitucionales en las que el rey gobierna por gracia de Dios y por voluntad de la nación, una fórmula por la cual el poder del rey tiene una doble legitimación, desde lo alto y desde la base.

El tema en el que acaso se muestra más radicalmente la antítesis entre el organicismo y el individualismo es el del propósito del Estado y, por consiguiente, el de las tareas que deben cumplir los gobernantes para alcanzarlo y cubrir así la función que les es propia. Una vez concebido el Estado como un organismo, es decir, como un conjunto de partes en la que cada una tiene una función específica para la vida del conjunto, la misión principal de los gobernantes es la unidad del todo, que se obtiene mediante la concordia (*omónoia*). Como el cuerpo del hombre, el cuerpo del Estado sufre enfermedades que el gobernante debe sanar: la enfermedad mortal del cuerpo político es la discordia, el surgimiento de facciones que mermando al Estado lo llevan a la muerte. Por contra, al invertirse la relación de prioridad entre gobernantes y gobernados, tomando en cuenta que el Estado es para el individuo y no al revés, el fin del Estado ya no es la unidad del todo en la que las partes específicas existen en función del entero, sino que es el desarrollo más libre posible de condicionamientos externos de las partes, cuyo contraste es necesario para el progreso material y moral de la sociedad en su conjunto. No hay enunciación más precisa de esta manera de interpretar el fin del Estado que la del artículo 2 de la Declaración de 1789: "El propósito de toda asociación política es la preservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre" (en la que conviene resaltar el término "asociación", que indica generalmente un conjunto de individuos unidos entre sí por un acuerdo). Por lo que hace al problema de la justicia, de la que toda teoría general del Estado propone una solución, la definición de justicia más apropiada para la concepción orgánica es la

platónica, de acuerdo con la cual es justo que cada parte de las que está compuesta la comunidad cumpla con lo que le corresponda, vale decir, desempeñe la función que le ha sido asignada con arreglo a la armonía del todo ("sin inmiscuirse –precisa Platón– en lo que le toca a las demás"). En la concepción individualista, en cambio, el problema de la justicia ya no se presenta bajo el aspecto de un *deber* de actuar de una cierta manera para el bien común, sino bajo el aspecto de un *derecho* del individuo a ser tratado por la comunidad equitativamente con vistas a la realización de propósitos individuales, el primero de los cuales es la propia felicidad.

### **Individualismo y democracia**

Los gobernantes desempeñan su función tomando decisiones cuya validez se extiende a toda la colectividad (globalmente y también para grupos específicos), y haciéndolas obedecer (cuando no hayan sido acatadas espontáneamente). Son las llamadas decisiones colectivas (o sociales). Como ningún grupo social toma decisiones como grupo, y toda decisión de grupo siempre es tomada por individuos (uno, pocos, muchos, todos), existen en todo grupo organizado reglas (que durante un tiempo los escritores políticos llamaban "fundamentales", y hoy se llaman constitucionales, y algunos juristas llaman secundarias), orientadas a establecer *quién* está autorizado a tomar decisiones válidas para todo el grupo, y *cómo* las decisiones deben ser tomadas, donde el "cómo" indica los límites formales y materiales de la autorización. A diferencia de una decisión individual (de una decisión entre individuos), una determinación colectiva es siempre una decisión tomada por individuos de acuerdo con reglas preestablecidas (no importa si son escritas o transmitidas oralmente) y, por tanto, sólo el conocimiento de estas reglas permite el reconocimiento de una determinación tomada por individuos como una decisión colectiva. (Lo que vale para el grupo organizado no vale para el grupo espontáneo, donde la decisión colectiva no puede ser fijada por un jefe improvisado, como sucede en un tumulto, en una agitación callejera, en la ocupación de una fábrica: en este caso, la prueba de que la orden del jefe es una decisión colectiva deriva de su aceptación, de su eficacia de hecho). Mientras en una determinación individual la decisión y la aceptación coinciden, por lo que decidir hacer algo quiere decir para el individuo que actúa por cuenta propia aceptar hacerlo, en una decisión colectiva la decisión y la aceptación no coinciden necesariamente. Hay que hacer notar que en un grupo organizado complejo, como es el Estado moderno, los destinatarios de la aceptación son dos diferentes entre sí: los que deben *ejecutar* las decisiones, y éstos son los funcionarios, y los que deben observarlas, y éstos son los ciudadanos. Una decisión colectiva puede llamarse efectiva sólo si es ejecutada y acatada. Muchas decisiones colectivas no pueden ser observadas si primero no son ejecutadas.

En lo que se refiere a la formación de las decisiones colectivas, el organicismo es monocrático, el individualismo es democrático. Debe subrayarse que la monocracia y la democracia, siendo las dos posibles respuestas extremas a la pregunta "¿quién gobierna?", siempre han sido consideradas como las formas originarias o los modelos ideales de Estado. Comenzando por Platón: "Entre las formas de gobierno hay dos que son como las madres, en cuanto justamente se puede decir que de ellas derivan las demás. De estas dos formas una puede con razón llamarse monarquía, la otra democracia." Para terminar con la teoría de las formas de gobierno propuesta por Carl Schmitt en su *Verfassungslehre* (1928), en la que se sostiene que sólo hay dos tipos ideales de Estado, recíprocamente excluyentes, la monarquía basada en el principio de representación (*reprdsentation*), la democracia

sustentada en el principio de identidad (*identitüt*). Históricamente la realización más auténtica del principio de representación es la monarquía absoluta, y del principio de identidad la democracia directa.

### Las reglas del juego

De la analogía del cuerpo político con el cuerpo humano se deriva la preeminencia que las doctrinas organicistas otorgan al principio del gobierno de una sola persona y, por tanto, como se ha dicho, la idea del poder descendente. Así como para tener juntos a los diferentes miembros del cuerpo humano es preciso un principio unificador, la mente, el alma o el corazón, según las analogías, de la misma manera, sólo el regidor único, el *princeps*, en el sentido propio de "primero de la serie", está en posibilidad de guiar a las diversas partes del cuerpo social hacia la concordia, y comportándose de esa forma actúa como *medicus reipublicae*. Sin unidad de la dirección no puede existir unidad del todo. En el medievo, al haber prevalecido la interpretación orgánica no sólo del cuerpo social sino también del universo, los dos máximos sistemas a los que estaban sometidos los hombres, la Iglesia y el Imperio, era concebidos monocráticamente a imagen y semejanza del sistema monárquico del universo.

De la similitud del Estado con las asociaciones parciales, constituidas por los individuos específicos para fines de interés común, nace la concepción democrática de la sociedad política en la que los mismos individuos están llamados a conformar las decisiones colectivas con su voto. No todos los grupos democráticos lo son de la misma manera. Se pueden distinguir varios grados de democracia de acuerdo con tres criterios: a) qué se vota; b) cuántos votan; c) cuántos son los votos requeridos para tomar la decisión. Con respecto al primer punto se distingue la democracia directa, en la que los ciudadanos seleccionan entre dos o más soluciones alternativas, de la democracia indirecta, en la que no deciden ellos mismos sino que eligen quién debe decidir por ellos; y en el ámbito de la democracia indirecta se distinguen ulteriormente la elección con mandato y la elección sin mandato. De estas tres formas de democracia se puede decir que la primera es más democrática que la segunda, y ésta que la tercera. En referencia al segundo punto no se puede establecer *a priori* cuántos son los que tienen derecho al voto para que se pueda decir que una decisión fue tomada democráticamente. Todos los regímenes democráticos se han establecido mediante una ampliación sucesiva de quienes tienen derecho al voto hasta alcanzar el sufragio universal masculino y femenino. Tomando en cuenta este proceso gradual de democratización, se puede decir que el Estado en el que comenzaron a votar los propietarios era más democrático que la monarquía absoluta, y menos democrático que aquel Estado en el que los desposeídos tendrán derecho al voto. También se puede decir que el Estado en el que votan los desposeídos hombres es más democrático que

aquél donde sólo votan los propietarios, y menos democrático que aquél en el que también votan las mujeres. Respecto al tercer punto, la regla fundamental de todo régimen democrático es la de la mayoría (relativa, absoluta, calificada). La regla de la unanimidad es adoptada normalmente en dos casos: o cuando el número de los que componen el grupo es muy pequeño o cuando en la decisión por tomar, al ser de poca importancia, se considera el silencio como permisividad. En otros casos no puede ser considerada como una regla de grupo: un conjunto de individuos (o de representantes) de los que cada cual tiene el derecho a veto no es en rigor un grupo. En otros casos, no puede ser considerada como una regla de grupo democrática: la aprobación por aclamación es un procedimiento



característico de los grupos monocráticos, porque quien aclama no lo hace en solitario, *uti singulus*, sino como parte de una masa que es el verdadero sujeto de la aprobación, tan es así que si en la masa hay algún disidente, éste difícilmente puede expresar su propio disenso.

A pesar de las críticas que en estos años se han hecho con los procedimientos de voto en relación a la racionalidad de las decisiones que de ellos se derivan, la mayor conveniencia de la democracia —en referencia a las otras formas de gobierno— resulta del hecho de que las determinaciones colectivas tomadas democráticamente son decisiones *consentidas*. En efecto, también quien opta por un candidato que no será electo, o por una solución que no será aceptada, de cualquier manera ha elegido, en el momento mismo en el que vota, el procedimiento del que surgirá ese candidato o esa solución y, por tanto, también asume el riesgo de perder. Lo que no sucede en ningún otro grupo organizado en el que los individuos no eligen la decisión ni el procedimiento.

Traducción: José Fernández Santillán

Conferencia inaugural del Congreso *Individual-colectivo. El problema de la racionalidad en política, economía y filosofía*, dictada el 13 de enero de 1983 en Turín, Italia. Publicada en la revista *Mondoperaio*, núm. 1/2 de enero-febrero de 1983, pp. 99-103. Agradecemos al autor haber autorizado la traducción de este ensayo a la revista *Este País*.

*Indicadores de empleo y desempleo I*

## INDICADORES

*Áreas urbanas**Indicadores de empleo y desempleo I*

Concepto	1993	1994	1995	1996				1997
				I	II	III	IV	
P O R C E N T A J E								
<b>1. Población de 12 años y más</b>								
	74.4	74.3	74.8	76.3	76.2	76.4	76.6	76.5
<b>2. Población económicamente activa (PEA)</b>								
General	55.2	54.7	55.4	55.1	54.9	55.4	55.3	54.7
Hombres	74.9	74.7	74.5	73.8	73.7	74.0	74.0	73.3
Mujeres	37.1	36.5	38.0	38.2	37.9	38.5	38.5	38.0
<b>3. Tasa de desempleo abierto</b>								
General	3.4	3.7	6.2	6.2	5.6	5.5	4.7	4.5
Hombres	3.2	3.6	6.1	6.0	5.5	5.3	4.4	4.3
Mujeres	3.9	3.9	6.4	6.5	6.0	6.1	5.2	4.9
<b>Grupos de edad</b>								
12-19 años	7.3	8.3	13.1	13.3	12.2	11.3	9.3	8.1
20-24 años	5.7	6.0	9.9	9.8	9.0	8.7	7.8	6.9
25-34 años	2.7	3.0	5.5	5.3	5.1	5.2	4.1	3.8
35-44 años	1.9	2.0	3.8	3.6	3.4	3.0	2.6	3.3
45 años y más	1.7	1.9	3.4	3.5	3.1	2.9	2.7	2.9
<b>4. Población económicamente inactiva (PEI)</b>								
Inactivos disponibles	1.9	2.3	2.3	0.8	0.5	0.4	0.4	2.1
Inactivos no disponibles	98.1	97.7	97.7	99.2	99.5	99.6	99.6	97.9
<b>Condición de inactividad</b>								
Estudiantes	37.8	37.7	37.8	37.7	38.1	37.8	38.3	37.6
Quehaceres domésticos	51.7	51.6	50.0	49.0	48.9	48.8	48.6	50.0
Pensiones y jubilados	4.3	4.3	4.7	5.3	5.5	5.7	5.5	4.9
Otros inactivos	6.2	6.4	7.4	8.0	7.5	7.7	7.6	7.5

INEGI, indicadores de empleo y desempleo, febrero de 1997.